

L U M B R E



Tú también eres revisado: la sindicatura ante el órgano de control

Materia: Administración Pública Municipal

06/10/2026

Antes de empezar

La lección anterior dio el mapa; esta te pone dentro como sujeto revisado: serás síndico o ex síndico, pero te revisan. Qué pasa cuando el OCI abre expediente contra tu oficina, qué derechos te asisten (audiencia, plazo, prueba), por qué una investigación en curso no es inhabilitación, y el catálogo de faltas graves 51-64 de la LGRA, aplicable al síndico. La única defensa que funciona en responsabilidades: la escrita antes del requerimiento. Autoridades y procedimiento, variables por estado.

QUÉ APRENDERÁS

- Explicar qué ocurre cuando el órgano interno de control investiga a la sindicatura: condición de servidor público del síndico, catálogo de faltas aplicable, debido proceso y construcción de la defensa con expediente.

El requerimiento llega: qué es un procedimiento

de responsabilidades contra ti



Un procedimiento de responsabilidades no se gana con declaraciones: se gana con el oficio que firmaste hace catorce meses y que alguien conservó con folio.

VIDEO

Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México

Video institucional en YouTube (tercero: canal de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México) sobre el trabajo de un órgano de control. Lumbre no aloja ni controla el contenido enlazado.



Escanea para verlo en Lumbre

<https://www.youtube.com/watch?v=Akx-yBIAZac>

Empieza por la verdad incómoda: **el síndico es servidor público** (NORMA NACIONAL: CPEUM art. 108; LGRA art. 3) y por lo tanto trae las mismas tres capas de sujeción que el tesorero: **obligaciones** (art. 49: legalidad, honestidad, lealtad, imparcialidad, disciplina, respeto y servicio), **prohibiciones** y el **catálogo de faltas administrativas** (arts. 51-64). Nada de fuero, nada de excepción. Cuando el OCI de tu municipio —o el estatal, si tu ley local da competencia concurrente en faltas graves— abre expediente contra la sindicatura, el trámite es el mismo que contra cualquier servidor: investigación, resolución de fondo o probable responsabilidad, procedimiento con **audiencia, plazos y pruebas**, y resolución ante la autoridad competente (REGLA ESTATAL: quién investiga y quién resuelve varía; en faltas graves suele intervenir el tribunal de justicia administrativa local, y si hay hecho posiblemente delictivo, el Ministerio Público corre en paralelo).

Sobre el catálogo, memoriza las seis que más cerca tienen a un síndico: **cohecho** (52), **peculado** (53), **desvío de recursos públicos** (54), **abuso de funciones** (57), **conflicto de interés** (58) y **contratación indebida** (59) —todas faltas GRAVES, con el agravante de que la investigación puede seguirte después de dejar el cargo: la responsabilidad sigue al acto, no al nombramiento (PRINCIPIO del régimen de responsabilidades). A esa lista agrega las dos que se cometen **durante** la investigación y no antes: **encubrimiento** (62) y **obstrucción de la justicia** (64). Nadie llega a síndico planeando robar; muchos terminan investigados por firmar lo que no leyeron, callar lo que debieron objetar o «agilizar» un expediente ajeno por presión política.

Ahora tus derechos, que son tan reales como los de cualquier expedientado: **audiencia con asesoría, acceso al expediente (salvo reservas puntuales del proceso), plazo para ofrecer y desahogar pruebas, presunción de inocencia administrativa y doble instancia o control jurisdiccional según tu ley local** (NORMA NACIONAL de arquitectura: CPEUM art. 113; desarrollo procesal = REGLA ESTATAL). Léelos en positivo: si te investigan con fundamento, tienes con qué defenderte; si te investigan **mal** —sin recibirte pruebas, con plazos corridos a tu

espalda, con resoluciones redactadas antes de tu audiencia—, ese vicio es tu mejor argumento ante el tribunal contencioso administrativo local. Y léelos en negativo: **una investigación en curso no es sanción**. Las sanciones del régimen (amonestación, suspensión, destitución, inhabilitación) solo nacen de resolución FIRME; mientras el procedimiento corre sigues siendo síndico, votas en cabildo y puedes ejercer tu defensa. El error político clásico es dimitir «para dar la cara» cuando el expediente no tiene ni requerimiento de fondo: la renuncia no apaga la investigación y te quita las facultades con las que reúnes tus pruebas.

Y la defensa, ¿dónde vive? No en el despacho del abogado que contratas el día del requerimiento: vive en el **acta de cabildo donde tu objeción quedó escrita**, en el dictamen que firmaste con anexos, en el oficio con acuse por el que pediste el inventario que nunca llegó, en el correo donde avisaste al OCI del hallazgo antes que a tu partido. La regla de oro del régimen de responsabilidades (BUENA PRÁCTICA convertida en supervivencia): **documentar en caliente, defender en frío**. Lo que no está en el expediente el día 1 no existe el día 200, y el investigador que lee actas ordenadas archiva; el que lee vacío, presume.

Kit de sobrevivencia documental de la sindicatura

Monta estos cinco archivadores (físico y digital, con folios y fecha) durante TU primer trimestre, no el día del requerimiento: **(1)** Actas y votos: copia de cada sesión donde participaste, marcando tus objeciones y abstenciones. **(2)** Dictámenes emitidos: cada opinión jurídica con su entrada, su folio y su destinatario con acuse. **(3)** Requerimientos a áreas: oficios con los que pediste inventarios, contratos o comprobaciones, y su respuesta (o tu constancia de no respuesta). **(4)** Denuncias y avisos al OCI: lo que reportaste y cuándo, porque un aviso a tiempo es atenuante e incluso argumento de archivo para ti. **(5)** Declaraciones: patrimonial y de intereses presentadas en tiempo y forma (su omisión es falta aunque el resto de tu gestión sea impecable). Con esos cinco archivadores, tu defensa se redacta casi sola; sin ellos, cualquier auditoría te dibuja donde no hay trazo.

1. A seis meses de que termine tu periodo, el OCI municipal te notifica un expediente de investigación por un posible desvío en un predio municipal que tu oficina vigilaba. Tu reacción profesional correcta es:

- ☐ Renunciar de inmediato para «dar la cara» y demostrar que no tienes nada que ocultar
- ☐ Seguir en el cargo, revisar tu expediente de patrimonio con tu asesoría, responder dentro del plazo con pruebas y documentos previos, y entender que solo una resolución firme puede generar sanción
- ☐ Pedir al presidente municipal que archive el asunto, porque los acuerdos del ayuntamiento no son revisables por el OCI
- ☐ Dar entrevistas sobre la investigación para que la presión pública obligue al OCI a cerrar el expediente

2. Relaciona cada conducta municipal con la falta grave de la LGRA que describe (los números importan: definen competencia, plazos y severidad):

2.	Autorizar pago por obras sin partida, inflando el catálogo de conceptos	-----
2.	Permitir que un proveedor vea la licitación de su propio hermano	-----
2.	Desviar dinero etiquetado del fondo de aportaciones a «gastos generales»	-----
2.	Pedir a un subordinado que «desaparezca» correos del requerimiento	-----

Opciones: Abuso de funciones — art. 57: ejercicio irregular de la atribución que sí tienes · Conflicto de interés — art. 58: intervención con interés personal o de personas cercanas · Desvío de recursos públicos — art. 54: aplicación distinta de la aprobada a recursos con destino específico · Obstrucción de la justicia — art. 64: ocultamiento o destrucción de prueba durante la investigación

3. Ordena las etapas del procedimiento de responsabilidades aplicables a un síndico investigado (trazo general; nombres y plazos exactos son REGLA ESTATAL):

Hecho conocido: queja, denuncia, hallazgo de revisión o denuncia de oficio abre el expediente de investigación _____

El órgano investigador desahoga la investigación y resuelve el archivo o la fundamentación de probables responsabilidades _____

Se inicia el procedimiento: se notifica al servidor, con expediente, asesoría y plazo para contestar _____

Etapas de pruebas y audiencia: el investigado ofrece y desahoga prueba documental y testimonial _____

Resolución de la autoridad competente; cabe medio de defensa ante el tribunal administrativo local _____

Resolución firme: nacen sanciones y su inscripción/reporte a los sistemas estatal y nacional _____

4. Si dejas el cargo antes de que termine la investigación, la responsabilidad administrativa del síndico se extingue porque ya no eres servidor público.

☐ Verdadero

☐ Falso

5. La responsabilidad sigue al _____ y no al cargo; una investigación en curso no es _____ : solo la resolución firme sanciona; y tu mejor prueba es la que quedó _____ antes del requerimiento, en el acta y en el folio.

ACTIVIDAD
INTERACTIVA
DISPONIBLE
EN LUMBRE

6. Cuatro frases circulan en una reunión de tu equipo ante una investigación en curso sobre la sindicatura. Una es un consejo que te metería una falta nueva. Encuéntrala:



7. Antes de tu próxima sesión de cabildo, responde por escrito en una cuartilla: (1) de las seis faltas que te quedan cerca (52, 53, 54, 57, 58, 59), ¿cuál sería la más fácil de cometer en TU municipio sin mala intención —pago sin partida, contrato de un despacho amigo, predio «arrendado de palabra»— y qué control documental la bloquea? (2) ¿Dónde están hoy los cinco archivadores de tu kit: tienen folio, respaldo digital y alguien más sabe encontrarlos si tú no estás? (3) Escribe la frase con que contestarías un requerimiento del OCI «en caliente» sin evadir ni obstruir: ni «no me meto» ni «los arreglo yo» —la correcta suele ser «se remite lo que existe, con índice y fecha». Si en (2) descubriste que tu oficina no conserva nada, esa es tu primera acción de autodefensa de este trimestre: montar el archivo. No es burocracia; es la diferencia entre un síndico investigado con expediente y un síndico investigado con rumores.

Regla de oro: documentar en caliente, defender en frío.

-
-
-
-
1. Eres servidor público: obligaciones (49) y faltas (51-64) te aplican sin fuero ni excepción.
 2. Investigado no es sancionado: solo la resolución firme genera amonestación a inhabilitación.
 3. La responsabilidad sigue al acto: sale del cargo, sigue el expediente —y tu archivo es tu voz—.
 4. Tu defensa vive en prueba contemporánea: acta con objeción, oficio con acuse, aviso al OCI a tiempo.
 5. Nunca toques evidencia: reacomodar o «depurar» documentos agrega las faltas 62 y 64 a la que ya investigan.

ACTIVIDAD INTERACTIVA DISPONIBLE
EN LUMBRE

**8. Chequeo: tú ante el órgano
de control**



Siguiente: *Tipos de auditoría municipal: papeles, recursos y resultados* — cumplimiento, financiera y de desempeño; preventiva, concurrente y posterior: cuándo te revisan, con qué miran y qué documento cierra cada una.

Referencia curricular

Materia:	Administración Pública Municipal
-----------------	----------------------------------

Versión interactiva completa (con actividades, videos y autoevaluación):



<https://politica.lumbre.lat/object/sin-con-r01-0a02>

Material educativo generado desde Lumbre · lumbre.lat